

7/02/2026



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 001-E-2026



LA NUEVA HISTORIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Enero 21, 2026





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 001-E-2026

En la ciudad de Ambato, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis, con el orden del día N° 001-E-2026, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos, inicia la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
2. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Ingeniero Tobías Rumíñahui Lligalo Pacari.
5. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
6. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.
9. Ingeniero Segundo Manuel Yachil Maisa.
10. Abogado Mentor Moisés Yanca Chacha.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: abogada María José López Cobo, ingeniero José Manuel Pandashina Punina, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, al existir el cuórum reglamentario, se declara instalada la sesión; asimismo, informa que se ha enviado el orden del día a cada uno de los correos electrónicos institucionales y personales de los señores concejales.

ORDEN DEL DÍA conforme al siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-0136, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual hace referencia al oficio GADMA-PS-2026-0095-OF-2026/2542, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO





- HUMANO (MDH) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-0137, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual hace referencia al oficio GADMA-PS-2026-0093-OF-2026/2737, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL GADMA; CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL PERAL 2026.
 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-0138, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual hace referencia al oficio GADMA-PS-2026-0092-OF-2026/2766, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL GADMA; ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD 2026.
 4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-0139, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia con remuneración del 03 al 09 de febrero de 2026, para asistir al Octavo Programa Internacional de Emprendimiento y Liderazgo, a desarrollarse en Boston, Massachusetts- Estados Unidos, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como en el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato y se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-0136, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual hace referencia al oficio GADMA-PS-2026-0095-OF-2026/2542, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO (MDH) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.





Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *“En primera instancia, quisiera consultar si este convenio cuya suscripción se va a autorizar cuenta con la oportuna certificación presupuestaria por el monto correspondiente, entiendo que los demás puntos plantean un requerimiento similar, sin embargo, hacia donde quisiera enfocar mi intervención es en el tema del desarrollo económico, ya que cuando se elaboraba o se revisaba este aspecto en la Comisión de Planificación y Presupuesto hice énfasis en que existe una muy baja asignación, situación que fue conversada y debatida, y que incluso fue reconocida por la Administración Municipal como insuficiente; considero necesario llamar la atención sobre este tema porque, al analizar los datos macroeconómicos de Ambato, estos deben invitarnos a la reflexión en recaudación de impuestos ocupamos el octavo lugar, en importaciones el puesto número doce, en captaciones y colocaciones el octavo lugar y en remesas de migrantes el noveno lugar, lo que evidencia que desde el año 2014 la ciudad ha venido descendiendo, ya que en ese entonces Ambato ocupaba el cuarto lugar y aportaba el 2,6 % al PIB nacional, mientras que actualmente, según datos del SRI correspondientes al cierre de ventas del año 2025, ese aporte se ha reducido al 1,44 %, es decir, hemos perdido más de un punto porcentual de participación en la economía nacional, lo cual ha permitido que cantones como Durán y Samborondón nos superen en producción y posicionamiento; si se hubiera mantenido el crecimiento registrado en 2014, once años después Ambato seguiría ocupando el cuarto lugar y no el octavo, situación que contrasta con su importancia histórica, ya que antes del terremoto de 1949, Ambato era la tercera ciudad del país y mantuvo una posición relevante hasta 2014, por lo que es fundamental que tomemos conciencia de que, si bien la obra pública es importante, sin desarrollo económico corremos el riesgo de generar elefantes blancos y de perder atractivo para la inversión local y extranjera, razón por la cual, finalmente, señora Presidenta, solicito que por Secretaría se confirme si se ha emitido la certificación presupuestaria previa a la suscripción de este convenio”.*

En uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo menciona: *“Bueno, yo creo que es oportuno que este tipo de convenios nos haya llegado prácticamente a medio mes; sin embargo, sí genera preocupación y esa es la inquietud que quisiera que nos puedan solventar, el plazo del convenio indica que rige a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, es decir, tres meses, entiendo que esto no se debe a una falta de voluntad del GAD Municipalidad de Ambato, sino más bien a una falta de voluntad del Gobierno Central, ahora vemos cómo el Gobierno Central se preocupa por reducir el riesgo país para que sus amigos, que invierten en bonos del Estado, puedan beneficiarse, mientras nuestros niños van a quedar abandonados, tres meses ¿qué va a pasar luego? eso es lo que debemos preguntarnos, muchos están preocupados por la niñez, pero su amigo, el Gobierno, solamente acepta un convenio de tres meses, entonces, para mayor aclaración, quisiera escuchar por parte del grupo técnico y de usted, señora Alcaldesa, cuál es la voluntad, porque supuestamente solo hay recursos para tres meses, para pagar*





la deuda externa sí hay dinero, pero para nuestros niños no, veamos qué es lo que dicen sus amigos políticos en este momento”.

*Siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Vamos a solventar la inquietud del concejal Proaño posteriormente daré la palabra al área técnica, asimismo, solicito que en este punto nos puedan acompañar algunos compañeros del Ministerio, a fin de que, durante un receso, podamos escuchar de su parte las inquietudes que se han planteado en torno a este tema”.*

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y menciona: *“Señora Alcaldesa, me permito certificar que dentro del expediente consta la certificación presupuestaria número 030 de fecha 9 de enero del 2026, así como también consta el oficio GADMA-DF-2026-0027-OF, remitido por la Dirección Financiera”.*

La señora Alcaldesa solicita declarar un receso a fin de recibir a los señores del Ministerio de Desarrollo Humano.

La señora Secretaria Ad-Hoc informe que, siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos, el Concejo Municipal se declara en receso.

Se recibe al Ingeniero Marco Barreno, analista zonal del Ministerio de Desarrollo Humano.

Siendo las dieciséis horas con cero minutos, finaliza el receso.

Interviene el ingeniero Rodin Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y responde que, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, con fecha 8 de enero, envía los proyectos de Centros de Desarrollo Infantil, adjuntando las fichas de costos correspondientes al programa valorado por 11 meses, así como los documentos de requisitos de habilitación solicitados por el Ministerio de Desarrollo Humano, con fecha 15 de enero, la abogada Doménica Peña, Coordinadora Zonal 3, emite su respuesta respecto a la presentación de los proyectos de Centros de Desarrollo Infantil, Atención en el Hogar y Centro Diurno de Desarrollo Integral “El Peral” con Discapacidad, en su informe, indica lo siguiente:

1. Se adjunta la certificación presupuestaria número 96 del 15 de enero de 2026, con la descripción CPC, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, Modernidad, Atención en el Hogar, y la Autorización según





- Memorándum número MDH-CZ-3-0123-M, asegurando la disponibilidad de recursos por un monto de \$18.219,50 centavos.
2. Se adjunta la certificación presupuestaria número 93 del 15 de enero de 2026, con la misma descripción y autorización, asegurando la disponibilidad de recursos por un monto de \$50.853,14 dólares.
 3. Se adjunta la certificación presupuestaria número 30 del 9 de enero de 2026, con la descripción CDI, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para los Centros de Desarrollo Infantil de enero a marzo, según autorización número MDH-CZ-3-2026-0122-M, asegurando la disponibilidad de recursos por un monto de \$156.846,00 dólares.

Estos documentos han sido presentados desde la Secretaría del Concejo Municipal a consideración de los señores ediles, para la autorización y aprobación de los mismos, con el fin de proceder a la firma de los tres convenios propuestos.

Posteriormente interviene la concejala María José López y menciona: *"Alcaldesa, yo quisiera consultar el monto por el que se va a firmar el convenio en este momento es únicamente para tres meses y es menor, el monto exacto para saber si es que necesario la autorización del Concejo Municipal ya que entiendo que están certificando la partida completa, sin embargo, no sé si el monto para los tres meses también excede el monto que debe autorizar este Concejo Municipal, esa sería mi primera inquietud, en segundo lugar, entiendo que ya tuvieron ustedes una reunión ayer para poder consultar y programar esta sesión del Concejo Municipal en su almuerzo, asegurando el voto de la mayoría, sin embargo, creo que estos temas no son nada más como un voto de una mayoría parlamentaria, sino temas trascendentales para el cantón, hay que reconocer que es primera ocasión que viene un tema a inicios de año, porque los temas se han firmado en mayo, en junio, en julio, y se ha tenido muchas veces que recurrir a la fiscalización para darnos cuenta de que no funcionan los sitios y ahí activar a la administración municipal, creo que es primera ocasión que sucede esto, por eso solicito que se nos dé esa información y con eso esperaríamos de que sea un compromiso del Gobierno Nacional, quisiera también saber si existe algún tipo de documento en donde asegura, no solamente de palabra, que el convenio se va a extender o únicamente han sido conversaciones con el Ministerio".*

Interviene el ingeniero Rodin Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y explica: *"Como se mencionó, señora Alcaldesa, todos los documentos se encuentran debidamente adjuntos, tal como ustedes pueden verificar en el informe de factibilidad, en el cual se detallan los oficios mediante los cuales se remite toda la información que describe el procedimiento para la suscripción de convenios de cooperación técnico-económica para la implementación de servicios sociales, asimismo, cabe mencionar que, como Municipalidad de Ambato, se envió la propuesta del proyecto con una duración de once meses, sin embargo, este ha sido un tema tratado directamente por el Ministerio, el cual ya nos explicó la parte técnica correspondiente a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, donde se manifiesta que existe una planificación para la firma de los convenios por un período de tres meses, de igual manera,*





se mencionó la certificación presupuestaria número 30 de fecha 9 de enero de 2026, por un monto de disponibilidad de recursos de USD 156.846, correspondiente a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, esta información se encuentra adjunta en los respectivos informes de factibilidad para su debida revisión”.

A continuación, la concejala María José López expresa: “Bueno, lamentablemente interviene muy corto y creo que voy a intervenir en razón de que me vayan respondiendo, Alcaldesa, porque realmente el Director parece que no comprende mi consulta, mi consulta es si es que el convenio lo van a firmar por la totalidad del monto o es únicamente por los tres meses que me han expuesto. Es una consulta precisa para saber el monto por el que se firma y eso es lo que no ha respondido, entendemos que ustedes enviaron la certificación por 11 meses, y que es el Ministerio que expresa que tiene en este momento los fondos para tres meses para poder arrancar este convenio, pero quiero saber si la firma es por la totalidad del monto”.

Interviene el ingeniero Rodin Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y responde: “La información que se encuentra en el informe de factibilidad indica claramente que se va a firmar el convenio únicamente como se establece desde el Ministerio, es decir, tres meses y la certificación presupuestaria que está adjunto, de igual manera, se encuentra establecido por los tres meses. Hemos enviado toda la documentación como municipalidad de Ambato para que se firme por 11 meses, que es el proyecto que anteriormente se firmaba, pero no se puede realizar por esta ocasión, por eso se ha enviado la información únicamente para tres meses. El convenio se firmará para tres meses, lógicamente entendiendo la postura del Ministerio que se realizará luego una adenda o se firmará nuevamente otros convenios”.

A continuación, la concejala María José López expresa: “Simplemente consultar cuál es el monto por esos tres meses, si es que ese monto justifica que el Concejo autorice o puede ser una decisión administrativa”.

A continuación, el concejal Diego Proaño expresa: “Sí, la inquietud va más o menos en el mismo sentido. Si es que se aprobó un presupuesto municipal para todo el ejercicio económico y en la parte de convenios para estos ámbitos específicos que estamos tratando hoy, se puso de todo el año, como dice el director de 11 meses, más bien la pregunta sería, si entiendo que esa certificación presupuestaria de 156.846 dólares, entiendo y quisiera que más bien la parte técnica me confirme si es así, ¿es para estos tres convenios por los tres meses o es el monto total? Y si no, la pregunta sería, ¿cuál es el monto total que tiene asignado la municipalidad para los tres convenios durante todo el año? Y si es que hay la factibilidad, o más bien dicho, la seguridad de que luego de estos





tres meses por lo menos del lado de la municipalidad, se dispondrá de los recursos para los otros meses y se pueda completar el plazo”.

Interviene el ingeniero Rodin Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y responde: *“Vamos a hacer un detalle de los tres convenios que se está poniendo a consideración, señora Alcaldesa, de centros de desarrollo infantil son 156.846 dólares por parte del Ministerio de Desarrollo Humano, la municipalidad tiene una contraparte de 44.159,29 dólares. Asimismo, el Centro Diurno El Peral tiene un valor de 50.853,14 dólares del Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Ambato tiene un monto de 16.731 dólares. Asimismo, atención en el Hogar y la Comunidad tiene 18.219 dólares y una contraparte del Municipio de 7,224.81 dólares. Esto es tomado en cuenta y en consideración del total de los convenios por los tres meses que se propone realizar la firma con el Ministerio de Desarrollo Humano”.*

A continuación, la concejala Sabina Gamboa expresa: *“Yo quería hacer una consulta a Procuraduría, hasta cuánto es el monto mínimo para el cual el Concejo Municipal tiene que autorizar o directamente la administración lo podía hacer sin pasar por Concejo Municipal y que se certifique si es que los montos por los cuales se va a firmar superan esta base”.*

Interviene el Abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal y expresa: *“El monto que establece la ordenanza es de 30.000 dólares, pero tenemos que estar claros que el artículo 57, literal t), del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, establece que una vez convocada a la sesión tendrá que decidirse lo que se ha solicitado dentro del orden del día”.*

Al existir la moción del concejal Carlos Ibarra con el apoyo correspondiente de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 11 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, del ingeniero José Pandashina, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto del orden del día”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Gonzalo Callejas	x			
2	Abg. Sabina Gamboa	x			
3	Lic. Carlos Ibarra	x			
4	Abg. María José López	x			
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Sr. Luis Manobanda	x			
7	Ing. José Pandashina				x
8	Dra. Anabell Pérez				x
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Abg. Alex Valladares	x			
12	Ing. Manuel Yachil	x			
13	Abg. Moisés Yanca	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-016-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1) establece: "1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)";*
- *Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1, 4 y 9 establecen correspondientemente: "1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...) 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*
- *Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";*
- *Que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y*





aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (...).”;

- *Que el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”;*
- *Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 5 establecen correspondientemente: “1.- La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...); 5.- El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...);*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);*
- *Que el artículo 341 de la misma Norma Constitucional expresa: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.(...).”;*





- *Que el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literal g) establece: “g).- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;”;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) establecen respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)*
- *Que el artículo 60 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal n) establece como atribución del alcalde o alcaldesa: (...) “n.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...);*
- *Que el artículo 126 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”;*
- *Que el artículo 219 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 249 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán*





aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);

- *Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.";*
- *Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";*
- *Que mediante oficio DESD-25-0421 de fecha 03 de diciembre del 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, la intención de continuar con la suscripción de los convenios para la atención a grupos prioritarios en el periodo fiscal 2026;*
- *Que con oficio MDH-CZ-3-2025-1835-OF de fecha 31 de diciembre del 2025 la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, socializa y pone en conocimiento de los cooperantes el Acuerdo Ministerial Nro. MDH-DM-2025-0048-A; en donde se expide: "LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION, DESEMBOLSO, LIQUIDACION Y CIERRE DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO" emitidos por el MDH;*
- *Que mediante oficio DESD-26-005 de fecha 08 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta formalmente al MDH el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, con la finalidad de continuar con los procesos.*
- *Que con oficio MDH-CZ-3-2026-0059-OF, de fecha 15 de enero del 2026, la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, emite RESPUESTA a la: Presentación de Proyecto "Centros Desarrollo Infantil", "Atención en el Hogar y la Comunidad" y "Centro Diurno de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad"; indicando que:(...) mediante Certificación presupuestaria No. 30 del 09 de enero de 2026 con descripción: "CDI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, Centro de Desarrollo Infantil de Enero a Marzo de 2026, autorización Según Memorando Nro. MDH-CZ-3-2026-0122-M. VC" se asegura la disponibilidad de recursos por un monto de USD.\$156.846,00(...);*
- *Que mediante oficio DESD-26-014 de fecha 15 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta al MDH el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL 2026 por tres meses; en base a lineamientos y disponibilidad presupuestaria certificada de Enero a Marzo 2026 por el Ministerio de Desarrollo Humano.*





- Que con oficio DESD-26-015 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al MIES la solicitud de modalidad de desembolso "DESEMBOLSO PARA ENTIDADES PUBLICAS".
- Que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero del 2026 la Ing. Jessenia Silva, COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES DISTRITAL (E), COORDINACIÓN ZONAL 3 remiten los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS AÑO 2026.
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0069-OF / 2026-2309 de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Secretaria de Gestión Estratégica certificaciones POA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL (CONVENIOS Y PROYECTOS) 2026.
- Que con oficio GADMA-SGE-PDE-2026-0020-OF / 2026-2309 de fecha 16 de enero del 2026 el Ing. Paúl Ascázubí, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico emite Certificaciones POA para el Convenio MDH-GADMA 2026 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL:(...) Certificación POA N° CERT-0053-2026 de fecha 1/15/2026, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730235 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO MDH Y EL GADMA por un monto \$250.000,00 (...) Certificación POA N° CERT -0057-2026 de fecha 1/15/2026, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606 CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MDH-GADMA por un monto \$11.953,00;
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0063-OF / 2026-2234 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Dirección Financiera emitir de manera individual las certificaciones presupuestarias 2026 para el Convenio MDH – GADMA CDI.
- Que con oficio GADMA-DF-2026-0027-OF de fecha 19 de enero del 2026 la Dirección Financiera remite a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo la disponibilidad presupuestaria;
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0073/2026-2542, de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita al Director de Cooperación Internacional remita el Informe sobre la Alineación al Plan de Trabajo de la Alcaldía; y, a Procuraduría Síndica el Informe Legal sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL (CDI);
- Que mediante Memorando GADMA-DCI-2026-0005-ME / 2026-2542, de fecha 20 de enero de 2026, el Mgs. Marlo Pacífico Brito Fuentes, Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA





IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS);

- Que con oficio GADMA-PS-2026-0095-OF/2026-2542 del 20 de enero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento en cuya parte pertinente señala: "(...) Analizada que fue la base legal así como también los informe realizado por la Dirección de Cooperación Internacional; Dirección Financiera, Secretaría de Gestión Estratégica; y, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se observa que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO- MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL(CDI) MIES", cumple con los requisitos establecidos en el los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO", por lo que previo a la firma del mismo se ponga en conocimiento de Concejo Municipal."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 21 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2026-0095-OF/2026-2542.

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL".-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-0137, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual hace referencia al oficio GADMA-PS-2026-0093-OF-2026/2737, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL GADMA; CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL PERAL 2026.

A continuación, la concejala María José López expresa: "Gracias, Alcaldesa, y le invito a que no corra, porque no son temas acelerados para aprobar nada más, cerrados los ojos, o por la reunión que ya tuvieron ayer y acordaron votos, insisto. Este es un tema de debate dentro de un seno del Concejo Municipal, y le pido que no realice las mociones de manera automática, sin escuchar los pronunciamientos de Concejo. Es necesario, Alcaldesa, que se tenga responsabilidad en los temas que se pone para tratamiento, y no le va a inducir a error a este Concejo Municipal los planteamientos que realice una administración que quizá desconoce algunos temas, o quiere que el Concejo desconozca. Los montos que





superen ciertos valores, y en este caso el señor Procurador Síndico ha dicho que son 30.000 dólares, deberán ser los autorizados por el Concejo Municipal para firma de convenios. Si es que no exceden estos montos, señora Alcaldesa, es responsabilidad suya, por algo es la Alcaldesa de la ciudad, que usted lo ha dicho aquí, lo ha repetido, y les ha dicho que nos guste o no es la Alcaldesa, entonces son actividades que debe asumir la parte administrativa. En el caso de este convenio no superan los montos que ha dicho Procuraduría Síndica, y sería absurdo que se ponga en conocimiento de un Concejo Municipal una responsabilidad que es netamente suya. Yo pediría que la parte legal aclare este tema, y señor Procurador, no es el hecho de que nos pongan aquí en conocimiento las cosas que le antoje a una administración, sino lo que se debe cumplir por normativa, y yo le pido que sea más serio en sus pronunciamientos jurídicos, porque no es cuestión nada más de venir a obedecer, o a dar un pronunciamiento que quieran escuchar, para que de una u otra manera traten los temas que no le corresponde al Concejo Municipal. Sé que son temas trascendentales, que son temas importantes, pero cada quien asume su responsabilidad, y en este caso el monto no supera para una autorización de este Pleno del Concejo, y debería ejecutarlo directamente la Administración Municipal, y esto se incluye un llamado para los señores del Ministerio, para que tengan conocimiento de que esto lo pudieron haber ejecutado de manera directa, sin venir al conocimiento del Pleno del Concejo. Entendemos que para el año completo los montos sí se superan, por eso es por lo que yo había hecho la consulta, el convenio es para todo el año, o el convenio es para meses. En el caso de convenios para meses, los montos creo que están sumamente claros, nos han dicho que éste es de 16.000 dólares, o casi 17.000 y no iría con norma. Yo pido que nos aclaren este tema, y que no induzcan al error a este Pleno del Concejo Municipal”.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *“Quería solicitar, de igual manera que se hizo en la ocasión anterior, que por secretaría se nos certifique la fecha en que se emitió y el valor por el cual se emitió la certificación presupuestaria para la suscripción del presente convenio”.*

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *“Yo me permito hacer una serie de observaciones luego del análisis de los convenios. Hemos sacado algunas conclusiones. Usted sabe que estos convenios obligan a la municipalidad, para la continuidad, a tener un informe técnico con evaluación de ejecución, una liquidación financiera y una justificación de continuidad, si nosotros vamos a tener estos convenios cada tres meses, eso obliga a una carga administrativa, señor Director, que en caso de que usted prevea esta situación, posiblemente podamos tener más eficiencia en la consecución y en la continuidad, en la recepción de esos dineros. Entonces, nos hemos permitido hacer un análisis para que la eficacia con la cual usted entregue estos informes apenas fenezca estos primeros tres meses, le permitan a usted inmediatamente entrar a esos informes e*





inmediatamente someterlos a consideración del Ministerio e inmediatamente poder recibir, porque no es justo que por consideraciones políticas o por cualquier circunstancia que estamos viviendo y que son situaciones impuestas, de las cuales nosotros no podemos controlar, se desdibujen las razones prioritarias de estos fondos que ustedes van a recibir, concomitante a esto, sugiero que tengamos como institución un plan de contingencia que nos permita a nosotros responder de manera inmediata con fondos propios, porque no le podemos a la gente a la que estamos respaldando, ayudando, protegiendo, a través de nuestros centros asistenciales, que no hay dinero y por lo tanto no podemos darles las atenciones que ellos merecen y por lo cual tenemos este tema. Entonces, sugiero que tengamos un análisis del impacto del personal en la continuidad del servicio, que ustedes prevengan la situación contractual, que ustedes analicen la posibilidad, y es un exhorto, señora Alcaldesa, tal vez a través del AME, que usted pueda liderar un proceso para que, en la medida de lo posible, estos convenios sean automáticamente renovados, de tal forma que, la asignación presupuestaria desde el Estado no se demore y no esté supeditada, que nosotros tengamos como institución que presentar una serie de informes que recién vayan a proceder a una calificación. Haciendo una investigación de este tema, encontramos que el gobierno ecuatoriano durante el 2025 recibió un préstamo del Banco Mundial, o fue aprobado, no sé si haya recibido, la verdad, y les exhorto a que las direcciones del caso hagan una investigación, de 110 millones de dólares para redes de protección social, incluyendo desarrollo infantil, atención a vulnerables y abarca los GAD. Puede extenderse a convenios más estables a través de esta investigación, exhorto de igual manera a las direcciones competentes que busquen, que analicen, quién sabe nosotros como municipio podríamos liderar un proceso en el cual llamemos a los otros municipios, o tal vez los de la zona 3, y que se investigue la posibilidad de que esas asignaciones sean más rápidas, ancladas en este préstamo del Banco Mundial, que es un hecho que está avalado y está garantizado por el Gobierno nacional, que de alguna forma podría generar un aliciente para todos los municipios que vamos a estar pasando por este mal momento. Con esas observaciones, creo que finalmente deberíamos analizar la posibilidad de tener un contingente operativo temporal que nos permita agilizar todos estos esquemas de la continuidad de los proyectos y así los más necesitados, que en este caso son los beneficiados de estos convenios, no tengan que pagar los platos rotos de estructuras que no nos competen”.

A continuación, la concejala Eliana Rivera expresa: *“Es indispensable entender para qué se está firmando este convenio, logro entender que son para los tres primeros meses, pero el rubro va a seguir para todo el año. Segundo, también estaba investigando, ayer también se aprobó en el Concejo Provincial y de la misma manera lo hicieron para los tres meses con el convenio del MIES, entonces yo lo que entendería es que el Procurador nos está dando incluso el literal 57, me imagino que es, que establece todo lo que se pone en conocimiento del Concejo eso dice el artículo 57, entonces, creo entender de que este*





convenio se está firmando para los tres meses y luego el tema del recurso económico funcionará para el año, no sé si nuevamente tendrá que venir al Concejo o ya está aprobado el rubro y se tendrá que hacer, no sé si un adendum, no sé cuál es el término correcto”.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y expresa: “Creo que nadie desconoce el interés que el municipio tiene en aprobar este tipo de acuerdos interinstitucionales, lo único que está en duda es el monto, y yo quiero dar lectura al artículo 3 y 4 de la ordenanza de convenios que regula la suscripción de convenios en el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del Cantón Ambato, estaríamos dentro de estos convenios, y el artículo 3 dice “el Alcalde o la Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipalidad de Ambato y como tal es el responsable de suscribir los convenios, en ninguna caso se podrán comprometer recursos económicos municipales sin contar previamente con la certificación presupuestaria”, y el 4 dice “los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas para la ejecución de programas y proyectos cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente 0,025% del presupuesto de inversión municipal será aprobado por el Concejo Municipal”, si tenemos nosotros un presupuesto de aproximadamente 135 millones lo que nos compete a nosotros aprobar es pasados 33.000 y piquitos del monto, solamente en eso estaría la legalidad o no, simplemente en ese tema, si es que supere el monto estaríamos como en el anterior punto a aprobar, si no supere el monto de los 33.700 obviamente solamente le corresponde a usted señora Alcaldesa suscribir dicho convenio”.

Interviene el ingeniero Rodin Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y responde: “El valor total de la firma por los tres meses es de 201.005,29 para el Centro de Desarrollo Infantil, para el Centro Diurno El Peral es un total de 67.584,14 y para Atención en el Hogar y la Comunidad es de 25.444,31. Ese es el valor total que se va a firmar el convenio por los tres meses que propone el Ministerio de Desarrollo Humano y que nosotros hemos propuesto firmar para 11 meses”.

A continuación, la concejala María José López expresa: “Ahora sí, señora Alcaldesa, yo creo y quiero pedirles a los técnicos que no intenten confundir porque realmente este debate debe ser serio, hace un momento el mismo director, que es primera vez que viene a sesión, entiendo está nervioso, nos dio un monto de 17.000 dólares de este convenio y ahorita dice 65.000 dólares, yo pido seriedad porque todo está grabado, no nos vamos a estar inventando aquí los concejales y de la mano también quiero pedir que la secretaria certifique en qué parte se encuentra el texto del convenio propuesto porque, no sé si yo no lo encuentro, quisiera que me ayuden desde secretaria en qué página se encuentra el





convenio propuesto porque de verdad no lo logro encontrar, no sé si es un error mío y creo que es fundamental que entendamos que el Concejo actúa cuando tiene una capacidad legal, cuando es simplemente o netamente un valor que no supere lo establecido en la ordenanza, debe ser directamente la administración municipal, entonces que se entienda que no es una oposición a que se eroguen estos recursos para el convenio, sino que se trata de responsabilidad y hasta los técnicos primero nos dicen un monto en el primer punto y ahora acaban de cambiar los montos yo les pido que sean serios porque estas son certificaciones que se están pidiendo y pediría yo que se nos indique el monto exacto por estos tres meses de este convenio sin que se devuelvan, sin que nos digan los valores totales, que nos diga cuál es el monto por los tres meses del convenio en situación de El Peral”.

*Siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Tenemos que partir de algo, señoritas, señores concejales, lo que se pide firmar, ¿merece o no para atender a los niños en situaciones prioritarias? Eso es lo que nos debería poner aquí a dialogar, ¿los niños merecen esa atención? Sí, claro que merecen esa atención. Las cosas que ya están escritas ahí, no es cuestión de interpretar, ya están ahí, la norma ahí está, nosotros no somos legisladores para cambiar las leyes generales, somos legisladores de aquí, pero no podemos cambiar la ley, eso solo puede cambiar la asamblea, ustedes conocen señoras abogadas, de manera que, para terminar, nosotros somos muy respetuosos cuando el otro habla, creemos que debemos tener la misma respuesta entre gente culta que somos. En este sentido, hay una moción planteada, se justifica plenamente, los montos están allí, está presupuestado para el año por parte del municipio, por tanto, considero la moción presentada debe seguir su curso y dar paso a la votación”.*

Al existir la moción de la señora Alcaldesa con el apoyo correspondiente del concejal Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 7 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, del economista Diego Proaño, del señor José Pandashina, se aprueba el segundo punto del orden del día”.*





Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Gonzalo Callejas	x			
2 Abg. Sabina Gamboa		x		
3 Lic. Carlos Ibarra	x			
4 Abg. María José López		x		
5 Ing. Rumiñahui Lligalo		x		
6 Sr. Luis Manobanda	x			
7 Ing. José Pandashina				x
8 Dra. Anabell Pérez				x
9 Econ. Diego Proaño				x
10 Ing. Eliana Rivera	x			
11 Abg. Alex Valladares	x			
12 Ing. Manuel Yachil	x			
13 Abg. Moisés Yancha	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:	8	3		3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-017-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1) establece: "1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...);"
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1, 4 y 9 establecen correspondientemente: "1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...) 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 5 establecen correspondientemente: "1.- La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...); 5.- El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...);"





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);*
- *Que el artículo 341 de la misma Norma Constitucional expresa: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.(...)”;*
- *Que el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal g) establece: “g).- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;”;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) establecen respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; d) d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)*
- *Que el artículo 60 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal n) establece como atribución del alcalde o alcaldesa: (...) “n.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional*





requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...);

- *Que el artículo 126 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.";*
- *Que el artículo 219 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 249 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);"*
- *Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad prescribe: "Objeto.- Esta Ley tiene por objeto garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, previstos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y la normativa conexas relativa al ámbito de la discapacidad; con enfoque inclusivo, de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, para garantizar la igualdad real y la no discriminación por discapacidad.";*
- *Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad establece: "El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y esta Ley. Se reconocen a las personas en calidad de sustitutas o cuidadoras los derechos previstos en esta ley en lo que les sea aplicable.";*
- *Que el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad en su numeral 4 determina que: (...) " Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad, centros de referencia y acogida, servicios de atención en hogar y la comunidad, centros de vida independiente, viviendas tuteladas o compartidas y otros servicios de atención, según corresponda las necesidades de las personas con discapacidad.";*





- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.";
- Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que mediante oficio DESD-25-0421 de fecha 03 de diciembre del 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, la intención de continuar con la suscripción de los convenios para la atención a grupos prioritarios en el periodo fiscal 2026;
- Que con oficio Nro. MDH-CZ-3-2025-1835-OF de fecha 31 de diciembre del 2025 la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, socializa y pone en conocimiento de los cooperantes el Acuerdo Ministerial Nro. MDH-DM-2025-0048-A; en donde se expide: "LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO" emitidos por el MDH;
- Que mediante oficio DESD-26-001 de fecha 08 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta formalmente al MDH el proyecto CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL PERAL con la finalidad de continuar con los procesos.
- Que con oficio Nro. MDH-CZ-3-2026-0059-OF, de fecha 15 de enero del 2026, la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, emite RESPUESTA a la: Presentación de Proyecto "Centros Desarrollo Infantil", "Atención en el Hogar y la Comunidad" y "Centro Diurno de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad"; indicando:(...) Que mediante Certificación presupuestaria No. 93 del 15 de enero de 2026 con descripción: "CPCD, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, modalidad Atención Indirecta en Centros Diurnos, autorización según Memorando Nro. MDH-CZ-3-2026-0123-M." se asegura la disponibilidad de recursos por un monto de USD.\$50.853,14(...);
- Que mediante oficio DESD-26-010 de fecha 15 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta al MDH el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) por tres meses; en base a lineamientos y disponibilidad presupuestaria certificada de Enero a Marzo 2026 por el Ministerio de Desarrollo Humano";
- Que con oficio DESD-26-011 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al MDH la solicitud de modalidad de desembolso: "DESEMBOLSO PARA ENTIDADES PÚBLICAS".





- Que mediante MDH-CZ-3-2026-0074-OF de fecha 16 de enero de 2026, el Ministerio de Desarrollo Humano, remite la aprobación del PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- Que con oficio N° GADMA-DESD-2026-0069-OF / 2026-2309 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica certificaciones POA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL (CONVENIOS Y PROYECTOS) 2026.
- Que con oficio N° GADMA-SGE-PDE-2026-0020-OF / 2026-2309 de fecha 16 de enero del 2026 el Ing. Paúl Ascázubi, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico emite Certificaciones POA para el Convenio MDH-GADMA 2026 CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:(...) Certificación POA N° CERT-0052-2026 de fecha 1/15/2026, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730235 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DIURNO DE DISCAPACIDAD BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO MDH Y EL GADMA por un monto \$68.500,00 (...) Certificación POA N° CERT-0055-2026 de fecha 1/15/2026, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606 CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO CONVENIO DISCAPACIDAD MDH- GADMA por un monto \$150.000,00;
- Que mediante oficio N°: GADMA-DESD-2026-0030-OF / 2026-908 de fecha 08 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Dirección Administrativa la CERTIFICACIÓN VALORES ANUALES DE INVERSIÓN 2026 (CONTRAPARTE CONVENIO MDH-GADMA) CD EL PERAL con respecto a Servicios Generales y Seguridad Física;
- Que con oficio GADMA-DAD-2026-0024-OF / 2026-908 de fecha 12 de enero del 2026 la Dirección Administrativa detalla las cuentas de energía eléctrica, agua potable, telefonía fija e internet, seguridad y guardiana del emplazamiento CD EL PERAL, certificando los rubros (valores totales) presupuestados para cubrir el consumo y la prestación de los servicios correspondientes a los diferentes emplazamientos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato (GADMA) durante el período 2026;
- Que con oficio GADMA-DESD-2026-0065-OF / 2026-2257 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Dirección Financiera emitir de manera individual las certificaciones presupuestarias 2026 Convenio MDH-GADMA CENTRO DIURNO EL PERAL;
- Que con oficio GADMA-DF-26-0026-OF de fecha 19 de enero de 2026 la Dirección Financiera remite a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo la disponibilidad presupuestaria;
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0078/2026-2737, de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita al Director de Cooperación Internacional remita el Informe sobre la Alineación al Plan de Trabajo de la Alcaldía; y, a





Procuraduría Síndica el Informe Legal sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

- Que mediante Memorando n.:GADMA-DCI-2026-0006-ME / 2026-2737, de fecha 20 de enero de 2026, el Mgs. Marlo Pacífico Brito Fuentes, Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- Que con oficio GADMA-PS-2026-0093-OF/2026-2737 del 20 de enero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento en cuya parte pertinente señala: "(...) Analizada que fue la base legal así como también los informe realizado por la Dirección de Cooperación Internacional; Dirección Financiera, Secretaria de Gestión Estratégica; y, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se observa que el CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO", por lo que previo a la firma del mismo se ponga en conocimiento de Concejo Municipal.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 21 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2026-0093-OF/2026-2737.

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-0138, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual hace referencia al oficio GADMA-PS-2026-0092-OF-2026/2766, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO DE





COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL GADMA; ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD 2026.

Toma la palabra la concejala María José López expresa: *"Me apena mucho que traten de tergiversar bastante el discurso, porque ya van a decir, no quisieron apoyar. Estoy en el punto señora Alcaldesa, escuche estoy en el punto, entonces es claro, en el anterior estaba 16.000 está claro ahí el monto, entonces si usted si realmente estuviese comprometida con grupos de atención prioritaria como tanto lo dice, hubiese firmado ¿por qué se complica?, no revisó la ordenanza su Secretario Estratégico por si acaso, no revisó la ordenanza para que usted pueda firmar, usted tenía que firmar"*.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *"El punto que estamos tratando tiene una petición, la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad, este es el pedido, igual las personas con discapacidad no pueden estar ausentes de cuidado, hay que darles el cuidado oportuno, permanente. Tenemos en los aspectos del pasado, en algunas estancias administrativas, por ejemplo, daba alimentación escolar y la alimentación escolar era cortada, daban 15 días y los otros 15 días decían esperen el próximo mes, los niños comen todos los días, no podían esperar el próximo mes, sin embargo, así para pesar de la patria, así se ha actuado. En esta ocasión, los niños vulnerables, aquellos que tienen discapacidad de distinta índole, merecen ser atendidos sin interrupción, y este también es un llamado al Ministerio de Desarrollo Urbano, los discursos generales como que parecen hasta medio buenos, pero ya en la práctica, ¿qué es lo que nos están diciendo.? Ustedes municipios, si nosotros no tenemos plata, ustedes continuarán, pero al tratarse de la niñez, de las personas con discapacidad, esto hay que hacerlo, no puede postergarse. Esta es mi solicitud, también mociono su aprobación"*.

A continuación, la concejala María José López expresa: *"Realmente yo creo que en este punto, el mentirle al ciudadano y dar un tinte político a estos temas es lo que perjudica a las instituciones. Creo que hubimos concejales que realizamos visitas, si se acuerdan, el año pasado, compañeros, no fueron, ahí verificamos cómo lamentablemente no se abrían los centros por falta de intención de la municipalidad, se presionó, se trabajó y se logró y eso también son testigos los miembros del municipio que se han contactado con los concejales, y el día de hoy se quiere hacer ver que los concejales estamos en contra de una política pública que favorece a las personas con discapacidad y a los niños, totalmente falso, siempre hemos estado a favor de estos temas y luchando por estos temas, no con discursos, sino con acciones, pero creo que lo importante aquí es darnos cuenta de lo que ya nos han leído en la ordenanza de lo que ha dicho Procuraduría y de lo que legalmente se debe hacer. Estimados miembros del Ministerio la señora Alcaldesa podía firmar estos convenios sin necesidad de que exista esta sesión, porque no se necesita autorización del Concejo Municipal para los convenios que no superes el monto que se dio lectura en la ordenanza, y me voy a referir a este convenio porque aquí hay el monto de contraparte y*





dice que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato GAD, en calidad de contraparte aportará el valor de 7.224,81 dólares, compañeros, exceden los 30.000 dólares, falso y ya ni siquiera voy a pedir que me certifiquen porque el director se da las vueltas, nos da los montos totales, los montos parciales, el monto que quieren, una cosa en el primer punto, otra cosa en el segundo, y se intenta faltar a la verdad. Lo único que pedimos es seriedad y que cumpla con las responsabilidades que a usted le merece el cargo de Alcaldesa, a nosotros como concejales debemos aprobar o autorizar la firma de convenios si exceden ciertos montos, en esta ocasión no es. Realmente yo creo que hay que dejarle de mentir a la colectividad y dejar de poner estas sesiones como extraordinarias, porque Alcaldesa a mí ya me llamaron del Ministerio hace una semana a decirme que entraba para el martes en la sesión, y me llamaron un día jueves, y me dijeron que les aseguraban que esto se debatía el día martes, pero parece que no quieren que se vea toda la ciudadanía, porque los ciudadanos dicen que estamos viendo la novela del Concejo Municipal, que es lo al menos a mí me han dicho, que cada martes no se pierde, pero casualmente estos temas son puestos en sesiones extraordinarias y creo que nos debemos dar cuenta compañeros de los contenidos, porque parece que hay una voluntad nada más política, no una voluntad legal, si es que realmente a los señores del Ministerio les dijeron que quieren firmar, podían haberlo hecho directamente, sin este circo, y sin decir que hay concejales que se oponen, porque no nos oponemos al convenio, nos oponemos a la legalidad de lo que se ha puesto en conocimiento de este Pleno de Concejo, ya que insisto, el monto no supera, son 7.224,81 dólares que en ningún caso debería ser puesto para autorización en este Concejo Municipal”.

A continuación, el concejal Alex Valladares expresa: *“De ninguna manera quiero incidir esta sesión, sino simplemente para poder actuar en derecho, en la legitimidad también que nosotros tenemos, en el primer punto de orden del día estuvo muy claro el monto de la contraparte era 44.159 dólares y el voto creo que fue unánime, no habría porque negarlo, y en este nos dice que el monto de la contraparte será 7.224 dólares, nuestra ordenanza dice que es del 0,025% del total del presupuesto, nuestra ordenanza la que nosotros nos regimos no hace falta la reforma desde la Asamblea, entonces por eso es que se hubiese ahorrado todo este tiempo y ya se hubiese firmado el convenio, del primero sí tenía que pasar al Concejo, pero los otros no, tenía la facultad expresa la señora Alcaldesa para firmar, sin pasar o sin hacer esta sesión extraordinaria, tenemos 7.224 y la ordenanza dice que tiene que ser 33.700 es lo que dice la ordenanza, que está vigente”.*

A continuación, el concejal Gonzalo Callejas expresa: *“Mi interpretación en el segundo punto, perdón solo para fundamentar el tercero, yo interpreto como el monto total del convenio más o menos 50.000 dólares, sin embargo, en este tercer punto el monto total no llega, ya que es de 25.000 y pico de dólares, entonces ahí sí estoy de acuerdo con los colegas, en mi interpretación, hablo por mí, este punto debía haberse tratado únicamente administrativamente”.*





A continuación, el concejal Moisés Yancha expresa: *“En este punto, debo manifestar que el convenio no se ha firmado en forma anual, sino se está haciendo referencia a tres meses, que luego con una gestión de buena voluntad del Gobierno Central también, se podría ampliar otro trimestre más, la sumatoria de esos trimestres anualmente superaría el valor estimulado, porque es un presupuesto, el presupuesto es flexible, desde ese punto de vista le veo la factibilidad para poder dar la viabilidad a este convenio que va en beneficio de la niñez, de la parte vulnerada que son las personas con discapacidad. Yo apoyaría la moción para que se apruebe este paso a este convenio”.*

A continuación, el concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *“Sí, justamente decimos que no queremos formar parte de la novela, siempre venimos a ser los villanos o las villanas acá, como telenovela mexicana, después salimos haciéndonos las víctimas. Bueno, sí es preocupante la situación de que nosotros como concejales o parte de este Concejo Municipal, desde el punto de vista de que nos estaríamos arrogando funciones o arrogando ciertas competencias exclusivas de la Alcaldesa, en este caso, que se han sido asignadas por una ordenanza, nosotros no estamos en contra de la atención a grupos de atención prioritaria, es necesario, urgente y eso lo hemos estado diciendo, más bien esto nos hace caer el Gobierno Central, porque si hubiese habido voluntad de atender a los grupos de atención prioritaria, pues hubiesen ampliado el tiempo, ampliado los montos y así demostrar la voluntad que tienen, reitero no estamos en contra, yo creo que debe haber más asignación, porque el sector público debe ser humanitario, humanista, que debe atender a estos grupos que más nos necesitan, pues sin embargo hay otras prioridades más importantes, entonces estimada señora Alcaldesa sí me preocupa no haber hecho un análisis profundo de este artículo que el compañero Alex ya mencionó, a ver si estamos o no cayendo en una supuesta ilegalidad o arrogación de funciones que no nos competen de acuerdo a la ordenanza mencionada, si es que es posible, por favor me gustaría que se analice a profundidad por parte del señor Procurador y con eso ya que se tome alguna decisión”.*

A continuación, la concejala María José López expresa: *“Señora Alcaldesa nada más el tema que quede sentado, de que en ambos convenios, la municipalidad y el convenio en sí no supera los montos, en la anterior era de 25.000 este es de 18.000 dólares, realmente yo creo que no hay que mentirle a un Concejo Municipal, que la voluntad política debe estar dada por la responsabilidad de las atribuciones que tenemos cada uno y esto puede pasar a firmar usted directamente, por lo que, creyendo que no va a pasar su moción, yo mocionaría de que esto se devuelva a la administración municipal y que cumpla con las atribuciones que por ley le corresponden, esa sería mi moción, si es que no pasa la suya”.*

Interviene el Abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal y responde: *“El artículo 4 es muy claro, los convenios, no dice la parte que aporta el municipio o la contraparte del municipio, dice los convenios, y la interpretación del concejal Callejas es muy acertada. En el primer convenio y en el segundo convenio se han superado el monto*





establecido del 0,025 % así que no hay ningún vicio de legalidad. En el tercer convenio, el monto es de 25.444,31 dólares, no está superando el monto establecido, pero recuerden ustedes que ya nos dijo claramente el Ministerio que van a hacer una adenda en este contrato para los once meses que nos faltan después del convenio y si este contrato no es aprobado por el Concejo, no van a conocer el primer contrato y la adenda. En segundo lugar, el artículo 57 que ya mencionó la concejala, literal d) establece con claridad, y paso a leerlo "conocer y resolver los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa". Puesto en conocimiento, ustedes son los que deben resolver".

A continuación, la concejala Eliana Rivera expresa: "Yo creo que ahora sí ya me confundí más, porque obviamente en este convenio el señor Procurador nos dice que no está superando el valor establecido. ¿Quién nos asegura a nosotros que se va a hacer la adenda?, ¿O quién va a firmar la adenda?, ¿Quién nos asegura eso?, ¿O quién autoriza esa adenda? Entonces yo entendería que si es que no supera lo único que debería haber sido aquí es conocimiento de este convenio, si fuera el caso, para el Concejo Municipal, y si no, ya se debería haber ido directamente a la Alcaldesa, ahorita con la intervención de su señor Procurador estamos claros que no supera el valor, el límite de lo establecido señora Alcaldesa".

Toma la palabra la señora Alcaldesa y expresa: "Voy a dar paso al área técnica para que, de lectura a un documento desde financiero, precisamente para entender un poco más de claridad del porque se ha puesto para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, ahí están los montos asignados, con eso vamos a tener mayor claridad en este aspecto".

Interviene el ingeniero Rodin Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y expresa: "Me permito solicitar a la señorita Secretaria sírvase dar lectura al oficio GADMA-DF-2026-0091-OF-2026-2084".

A continuación, la señora Alcaldesa expresa: "Voy a hacer propia su solicitud para yo disponer a la Secretaria del Concejo Municipal de lectura, por favor".

Acto seguido, la señora Secretaria Ad-Hoc procede da lectura al referido documento.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y expresa: "Por favor para que pueda solventar el documento que ha sido mencionado, puesto que ahí con claridad esta mencionando el equivalente del monto del 0,025% para que de lectura y conozcamos todo el Concejo Municipal".

A continuación, la concejala Sabina Gamboa expresa: "Hasta que encuentren ese documento, que no sé qué documento están buscando, tenemos que remitir al convenio, porque el convenio es el que tenemos que aprobar, no un oficio, no un papel que recién estén pasado, es el documento del convenio. Vayan a la cláusula quinta, monto del convenio y duración, si suman monto del Ministerio 18.219,50 más el monto de 7.224,81 da un total de 25.444,31 es decir, ni siquiera sumando los dos montos da los 33.750 que





es el monto mínimo para que apruebe el Concejo Cantonal, no nos hagamos bolas, es así de sencillo, este convenio es el que estamos debatiendo, el Procurador ya dijo, efectivamente este convenio no supera el monto, por tanto la Alcaldesa tiene que firmar este convenio sin pasar por el Concejo Municipal. Señora Alcaldesa, simplemente le insto, le exhorto a que cumpla sus funciones y a que firme este convenio por el bien de los grupos de atención prioritaria sin hacer tanto problema, la concejala López ya le dio la solución de que devuelva esto y de que usted firme el convenio sin hacer ningún inconveniente. Apoya a los grupos de atención prioritaria realmente, no solo diga, hágalo con hechos, necesitamos que la gente cuente con estos recursos municipales y usted tiene la potestad de firmar este convenio, así que hágalo, firme este convenio por el bien de los grupos de atención prioritaria y no de tantas vueltas al Concejo Municipal”.

Interviene el Abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal y expresa: *“El oficio de Ambato 20 de enero de 2026, una certificación emitida por la Dirección Financiera, en el cual establece en atención al oficio GADMA-DESD-26-057-OF-26-2064 mediante el cual solicita se informe el monto presupuestario equivalente 0,025% del presupuesto de inversión, ahí fue un equívoco mío, yo hice el cálculo del presupuesto total y es el presupuesto de inversión de acuerdo a lo que certifica el Departamento Financiero, termino de leer, según se indica en el artículo 4 de los convenios de la ordenanza que regula la suscripción de convenios en el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del año 2026, aprobado por el Concejo Cantonal mediante Resolución del Concejo 286 del 2025 en sesión ordinaria del 3 de diciembre del 2025 el presupuesto de inversión asciende al monto de 70'226.533,70 en consecuencia el presupuesto de 2026 de 70'226.533,10 el presupuesto de inversión son 0,025% del presupuesto de inversión son 17.556,03 entonces no superaría el monto, y tendría que ser aprobado por el Concejo Municipal, un error de mi parte, mil disculpas”.*

Toma la palabra la señora Alcaldesa y expresa: *“Creo que queda claro con el documento que se ha dado lectura, es importante que este Concejo Municipal conozca y resuelva para proceder luego en mi calidad e Alcaldesa a firmar, nosotros estamos listos para desarrollar la firma del convenio y atender a nuestros grupos de atención prioritaria, jamás vamos a huir de nuestra responsabilidad, mucho menos a nuestros queridos niños”.*

Al existir la moción del concejal Carlos Ibarra con el apoyo correspondiente de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 8 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la Abogada Sabina Gamboa, de la abogada María José López, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia del economista Diego Proaño, de la doctora Anabell Pérez, del ingeniero José Maniel Pandashina, se aprueba el tercer punto del orden del día”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Gonzalo Callejas	x			
2	Abg. Sabina Gamboa			x	
3	Lic. Carlos Ibarra	x			
4	Abg. María José López			x	
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Sr. Luis Manobanda	x			
7	Ing. José Pandashina				x
8	Dra. Anabell Pérez				x
9	Econ. Diego Proaño				x
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Abg. Alex Valladares	x			
12	Ing. Manuel Yachil	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		9		2	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-018-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1) establece: "1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)"*;
- *Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1, 4 y 9 establecen correspondientemente: "1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...) 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*
- *Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*;
- *Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 5 establecen correspondientemente: "1.- La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...); 5.- El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...);*





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);*
- *Que el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);*
- *Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*
- *Que el artículo 341 de la misma Norma Constitucional expresa: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el literal g) “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.”;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización*





del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) establecen respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, y d) autoriza al Concejo a emitir acuerdos o resoluciones específicas para regular temas institucionales o reconocer derechos particulares dentro de su jurisdicción.”;
- Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa, en el literal n): “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...);”;
- Que el artículo 219 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”;
- Que el artículo 138 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);”;





- *Que el artículo 249 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";*
- *Que el artículo 362 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.";*
- *Que el artículo 1 Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad señala que: Objeto.- "Esta Ley tiene por objeto garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, previstos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y la normativa conexas relativa al ámbito de la discapacidad; con enfoque inclusivo, de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, para garantizar la igualdad real y la no discriminación por discapacidad.";*
- *Que el artículo 12 Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad señala que: Derechos. -El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y esta Ley. Se reconocen a las personas en calidad de sustitutas o cuidadoras los derechos previstos en esta ley en lo que les sea aplicable";*
- *Que el artículo 106 Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad señala que: Políticas. - numeral 4. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad, centros de referencia y acogida, servicios de atención en hogar y la comunidad, centros de vida independiente, viviendas tuteladas o compartidas y otros servicios de atención, según correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad (...).";*
- *Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.";*
- *Que el artículo 7 de la Ordenanza citada señala: "Del informe de Procuraduría Sindica Municipal. - El Alcalde/sa remitirá la documentación a Procuraduría Sindica Municipal, para que revise la legalidad y el cumplimiento de los requisitos; y las cláusulas estipuladas en el convenio, quien emitirá criterio jurídico, y pondrá a consideración del/la Alcalde/sa, previo su suscripción.";*





- Que el artículo 8 de la Ordenanza citada señala: "Aprobación del Concejo Municipal. - En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que el artículo 9 de la Ordenanza citada señala: "Del Administrador del Convenio. - En cada convenio suscrito, el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrador/a, preferentemente será Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo a la naturaleza del cargo y del convenio, quien será el responsable de su ejecución, seguimiento y control (...).";
- Que mediante oficio DESD-25-0421 de fecha 03 de diciembre del 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, la intención de continuar con la suscripción de los convenios para la atención a grupos prioritarios en el periodo fiscal 2026;
- Que con oficio Nro. MDH-CZ-3-2025-1835-OF de fecha 31 de diciembre del 2025 la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, socializa y pone en conocimiento de los cooperantes el Acuerdo Ministerial Nro. MDH-DM-2025-0048-A; en donde se expide: "LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO" emitidos por el MDH;
- Que mediante oficio DESD-26-003 de fecha 08 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta formalmente al MDH, el proyecto de ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, con la finalidad de continuar con los procesos.
- Que con oficio DESD-26-013 de fecha 8 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al MDH la solicitud de modalidad de desembolso "DESEMBOLSO PARA ENTIDADES PÚBLICAS".
- Que con oficio Nro. MDH-CZ-3-2026-0059-OF, de fecha 15 de enero del 2026, la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, emite RESPUESTA a la: Presentación de Proyecto "Centros Desarrollo Infantil", "Atención en el Hogar y la Comunidad" y "Centro Diurno de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad"; indicando que: (.) Que, mediante Certificación presupuestaria No. 96 del 15 de enero de 2026 con descripción: "CPCD, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad, autorización según Memorando Nro. MDH-CZ-3-0123-M." se asegura la disponibilidad de recursos por un monto de USD.\$18.219,50. (...);
- Es así que con Oficio DESD-26-012 de fecha 15 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta al MDH el proyecto ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD 2026 por tres meses; en base a lineamientos y disponibilidad presupuestaria certificada de enero a marzo 2026 por el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Que con oficio MDH-CZ-3-2026-0075-OF de fecha 16 de enero de 2026, el Ministerio de Desarrollo Humano, remite la aprobación del proyecto DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.





- Que con oficio N°: GADMA-DESD-2026-0069-OF / 2026-2309 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica certificaciones POA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL (CONVENIOS Y PROYECTOS) 2026.
- Que con oficio N°: GADMA-SGE-PDE-2026-0020-OF / 2026-2309 de fecha 16 de enero del 2026 el Ing. Paúl Ascazubi, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico emite Certificaciones POA para el Convenio MDH-GADMA - ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD 2026, con la certificación POA N°0054-2026 de fecha 1/15/2026, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606 CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO CONVENIO DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD MDH-GADMA por un monto \$73.131,00.
- Que con oficio N°: GADMA-DF-2026-0025-OF de fecha 19 de enero del 2026 la Dirección Financiera remite a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo la disponibilidad Presupuestaria.
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0080-OF/ 2026-2766, de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita al Director de Cooperación Internacional remita el informe sobre la Alineación al Plan de Trabajo de la Alcaldía y a la Procuraduría Síndica el informe legal; sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.

LA NUEVA HISTORIA

- Que mediante oficio N°: GADMA-DESD-2026-0066-OF / 2026-2266 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Dirección Financiera emitir de manera individual las certificaciones presupuestarias 2026 Convenio MDH – GADMA ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD 2026.
- Que mediante Memorando: GADMA-DCI-2026-0007-ME / 2026-2766, de fecha 20 de enero de 2026, el Mgs. Marlo Pacífico Brito Fuentes, Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.
- Que con oficio GADMA-PS-2026-0092-OF/2026-2766 del 20 de enero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento en cuya parte pertinente señala: "(...) Analizada que fue la base legal así como también los informe realizado por la Dirección de Cooperación Internacional; Dirección Financiera, Secretaría de Gestión Estratégica; y, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se observa que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD





ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", cumple con los requisitos establecidos en el los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO" por lo que previo a la firma del mismo se ponga en conocimiento de Concejo Municipal.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2026-0092-OF/2026-2766

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD - Lo certifico.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-0139, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia con remuneración del 03 al 09 de febrero de 2026, para asistir al Octavo Programa Internacional de Emprendimiento y Liderazgo, a desarrollarse en Boston, Massachusetts- Estados Unidos, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como en el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato y se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y expresa: "Por favor solicito, mociono más bien para que pueda ser otorgada la solicitud de lo que se ha dado lectura en su integridad".

A continuación, la concejala María José López expresa: "Yo le pido respeto para los concejales. Yo sinceramente veo que usted le rehúye al debate y es una vergüenza que se sigan colocando estos puntos en sesiones extraordinarias, no se preocupe que ya me va a mandar a leer el artículo de siempre, estamos en intervención del punto y recordarle señora Alcaldesa a lo largo de los años la Fiesta de la Fruta y de las Flores ha sido un emblema para los ambateños y a lo largo de los años no ha faltado nunca un Alcalde a las festividades a excepción del año pasado que usted no asistió a algunos eventos, realmente es vergonzoso el darnos cuenta de que se prefiera pedir permisos para vuelos internacionales, que le siguen costando a la ciudad de Ambato, porque va a haber un sueldo adicional su vicealcalde sube Alcalde va a recibir el sueldo complementario, viene una persona que va a asumir el rol de concejal y creo que es indignante para los ambateños. Los alcaldes pueden delegar y lo han hecho en otras ocasiones acompañando a los concejales y me sorprende que en esta ocasión no exista ninguna delegación, sino que sea la primera autoridad la que le rehúya a la responsabilidad de estar presente en





una fiesta que es un emblema de todos nosotros. Es vergonzoso señora Alcaldesa que se tenga temor a los abucheos”.

A continuación, la concejala Sabina Gamboa expresa: *“Realmente espero que no me apague y que no me mande a la secretaria hablar encima mío. Siempre voy estar con respeto señora Alcaldesa, siempre le tratamos con respeto y por eso mismo señora Alcaldesa me parece una falta de respeto que usted como primera autoridad no vaya a estar presente en la elección a Reina de Ambato, uno de los eventos patrimoniales y más importantes de la Fiesta de la Fruta y de las Flores y mucho más en sus 75 años en las bodas de diamante de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, señora Alcaldesa usted como primera autoridad en dos ocasiones ya ha faltado a este evento ¿a qué le huye señora Alcaldesa? usted prefiere salir del país en lugar de rendir respeto a los ciudadanos señora Alcaldesa usted prefiere rehuir de la ciudadanía”.*

*Siendo las diecisiete horas con dos minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del concejal Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 6 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco del señor Luis Manobanda, el voto en contra de la abogada María José López, de la Abogada Sabina Gamboa, la ausencia del economista Diego Proaño, del abogado Alex Valladares, del señor José Maniel Pandashina de la doctora Anabell Pérez, , el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el cuarto punto del orden del día”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Gonzalo Callejas	x			
2	Abg. Sabina Gamboa		x		
3	Lic. Carlos Ibarra	x			
4	Abg. María José López		x		
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Sr. Luis Manobanda			x	
7	Ing. José Pandashina				x
8	Dra. Anabell Pérez				x
9	Econ. Diego Proaño				x
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Abg. Alex Valladares				x
12	Ing. Manuel Yachil	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	7	2	1	4

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-019-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)";*
- *Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir*





ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ”;

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.”;
- Que mediante oficio DA-DC-26-0136 de fecha 20 de enero de 2026, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, pone en conocimiento del Concejo Municipal la invitación realizada por la señora Andrea Henao, Coordinadora del WIB-Bolivia, quien remitió una misiva para participar en el "Programa Académico Internacional - Delegación Latinoamericana de Mujeres Líderes", evento que se llevará a cabo del 04 al 11 de febrero de 2026, en la ciudad de Boston - Estados Unidos;
- Que la participación de la primera autoridad de Ambato en este programa académico permitirá visitar universidades de prestigio internacional y fortalecer espacios de dialogo orientados al fortalecimiento del liderazgo, la innovación y el impacto en la gestión pública y territorial;
- Que dicha intervención se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 “Alianzas para lograr los objetivos”, en su meta 17.17, que promueve la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada, privada y de la sociedad civil, así como con lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza para la Regulación de la Cooperación Nacional e Internacional del GAD Municipalidad de Ambato, que establece la ejecución de estrategias de internacionalización para visibilizar la gestión municipal y generar alianzas que incidan en el desarrollo territorial;
- Que en virtud de los antecedentes expuestos, mediante oficio DA-DC-26-0136 de fecha 20 de enero de 2026, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, solicita de la manera más comedida se conceda licencia con remuneración entre el 04 y 11 de febrero de 2026, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como en el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato y se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión extraordinaria del miércoles 21 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-26-0136.

RESUELVE:

1. Conceder licencia a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato entre el 04 y 11 de febrero de 2026, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;





- 2. Disponer se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

Lo certifico.-

Toma la palabra la señora Alcaldesa y expresa: *“Yo quiero mencionarles que la Fiesta de las Frutas y las Flores es nuestra historia viva, es el renacer de nuestro pueblo, no es una fiesta para los politiqueros, para los políticos, y recordarles que la fiesta de los ambateños es del 13 al 17 de febrero, así que totalmente equivocadas las compañeras con su intervención, pero como siempre vamos a seguir adelante con la fiesta de la gente, de nuestro Ambato, de nuestro jardín del Ecuador que abra sus brazos a Ecuador y al mundo entero”.*

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión.

La señora Alcaldesa agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y medios de comunicación, por su participación en esta sesión en la que se trataron temas importantes en beneficio de la ciudad.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal siendo las diecisiete horas con tres minutos, convocada con el Orden del día 001-E-2026.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc



Elaborado por:	Ing. Mariuxi Maisanche	29/01/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	29/01/2026





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-028-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se






encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 21 de enero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada, José Llamuca y Patricia Shaca por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **03 de febrero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 001-E-2026.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 21 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada, José Llamuca y Patricia Shaca por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 04 de febrero de 2026.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



Adj. Acta 001-E-2026

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-02-04





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0168-OF / 2026-6861

Ambato, 05 de febrero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-028-2026 – ACTA N° 001-E-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-028-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 001-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 21 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada, José LLamuca y Patricia Shaca por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abogada 
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

s villaalba /



GAD Municipalidad de Ambato